



Montería,

Señores:

JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO
MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO
JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO

Dirección: Lote de Terreno
Santiago de Tolú - Sucre

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20220523008210
Fecha: 23/05/2022 03:54:43 p. m.
Usuario: silene.pesellin
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. **20226060004795** DEL 11 DE ABRIL DE 2022. **PREDIO CAB-6-3-010.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. **48-147S-20220420008114** de fecha 20 de abril de 2022, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20226060004795** del 11 de abril de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6006191, con fecha de visita el 19 de mayo de 2022, pero que no fue recibida, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20226060004795** del 11 de abril de 2022 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Coveñas - Tolú, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre*", expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20220420008114** de fecha 20 de abril de 2022, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento copia del escrito de la resolución N° **20226060004795** del 11 de abril de 2022, objeto de notificación a través de este medio.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 27-mayo-2022 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 03-Junio-2022 A LAS 6:00 P.M.

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador predial

Proyecto: SPR





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20226060004795** del 11 de abril de 2022. **PREDIO CAB-6-3-010**, a los titulares inscritos señores **JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO, MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO y JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO** se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 27 mayo - 2022

Firma:
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 03-Junio-2022 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20226060004795** del 11 de abril de 2022. **PREDIO CAB-6-3-010**, a los titulares inscritos señores **JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO, MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO y JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:
Cargo: COORDINADOR PREDIAL



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta
Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 19 del mes de mayo del año 2022, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6006191

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

PREDIO: CAB-6-3-10

FOLIOS: 2

DESTINATARIO: JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO Y OTROS

DIRECCIÓN: lote de terreno

CIUDAD: Tolú Sucre

ENTREGADO: no

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: cerrado, nadie para recibir.

		PRINCIPAL VILLAVICENCIO - META CARRERA 24 Sur No. 37A-47 SANTA ROSA PISO: 8021 P27 - 8704146 www.alfamensajes.com.co		GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO	
FECHA RECOLECCIÓN	MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NET 822 602 317-0	FECHA ENTREGA	NORA ENTREGA	OFICINA MONTERIA	
18/05/2022		19.05.2022	09:11	TEL: 3206914358	
CLIENTE	NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA	DIRECCIÓN:	CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3		
REMITENTE	NOMBRE: CONCESION RUTA AL MAR	DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO INDSUTRIAL SAN JERONIMO BG 4		
	CIUDAD: MONTERIA CORDOBA	TEL:			
		DESTINATARIO	NOMBRE: JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO Y OTROS		
			DIRECCIÓN: LT DE TERRENO		
			CIUDAD: TOLU SUCRE		
OBSERVACIONES				Prueba de entrega	
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES		PESO GRAMO	PESO KILOS	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO
		ALICADO	PROCESO	ARTICULO	PAQUETE
					VALOR PLETE \$ 15000
					TALA
ACQTO. FIRMA DEL REMITENTE LIC. MINCOMUNICACIONES 00618	NORA RECOLECCIÓN	HORA ENTREGA	NOMBRE, PUNAL, C.C. Y BELLO		
	CC	DD	DD	DD	PL

La presente se expide a los 20 días del mes de mayo del año 2022.

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 ☐ 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com



CONCESIÓN
Ruta al Mar
Rutas para el progreso del país

NIT: 900.894.996-0

Página 1 de 2

Montería,

Señores:

JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO
MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO
JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO

Dirección: Lote de Terreno
Santiago de Tolú - Sucre

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20220420008114
Fecha: 20/04/2022 09:11:16 a. m.
Usuario: silene.pesellin
CATEGORIA: EXTERNA

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN N° **20226060004795** DEL 11 DE ABRIL DE 2022. **PREDIO CAB-6-3-010.**

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, le solicito presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado, en las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, con el fin de recibir notificación personal de la Resolución No **20226060004795 del 11 de abril de 2022**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Coveñas - Tolú, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre**", correspondiente al predio identificado con la ficha predial N° **CAB-6-3-010** elaborada el 11 de diciembre de 2019, del Trayecto Coveñas - Tolú, **UFI-6 Subsector 3**, con un área requerida de **NOVENTA Y DOS COMA CERO OCHO METROS CUADRADOS (92,08 m²)**, delimitada dentro de abscisa inicial **K 42+300,42 D** margen derecha y la abscisa final **K 42+320,80 D**, margen Derecha, predio denominado "Lote de Terreno", ubicado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, identificado con la cédula catastral número 708200102000000980041000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-25561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.



VIGILADO
SuperTransporte

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N°4. Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería - Planeta Rica
PBX: +57 60 (4) 792 1920 - Montería – Córdoba
contacto@rutaalmar.com | www.rutaalmar.com



Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid – 19, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos silene.pesellin@elcondor.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361 – Cel. 3003022213.

Cordialmente,



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo (Sin anexos), Propietario y Expediente predial.
Elaboró: S.P.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060004795



Fecha: 11-04-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Covenas - Tol, ubicado en la vereda en la jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

GEJU-F-045 – V2

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Firmado Digitalmente

CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

C=CO

O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR

E=dmorales@ani.gov.co

LLave Publica

RSA/2048 bits
Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 20226060004795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Covenas - Tol, ubicado en la vereda en la jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Conexión vial "Antioquia – Bolívar", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "Conexión Antioquia- Bolívar" la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-6-3-010** elaborada el 11 de diciembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6 Subsector 3 COVEÑAS - TOLU, con un área de terreno requerida de **NOVENTA Y DOS COMA CERO OCHO METROS CUADRADOS (92,08 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 42+300,42 D** margen derecha y la abscisa final **K 42+320,80 D**, margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE DE TERRENO**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 340-25561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y con cédula catastral No. **708200102000000980041000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **NORTE:** En Longitud **de 4.76m con MARIA DEL CARMEN CRISTINA ARANGO FONNEGRA Y OTRAS P (1-2)**; **SUR:** En Longitud **de 4.60m con REINA CECILIA CORREA GHISAYS P (4-5)**; **ORIENTE:** En Longitud **de 20.37m con MARTA GLADIS URIBE Y OTROS P (2-4)****OCIDENTE:** En Longitud **de 20.38m con CARRETERA COVEÑAS - TOLÚ P (5-1)**. Incluidas las construcciones, especies y cultivos, que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES

RESOLUCIÓN No. 20226060004795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Covenas - Tol, ubicado en la vereda en la jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Portón con 2 hojas de 2.00m x 1.90 m cada una y una hoja de 1.10 m x 1.90 m, con varetas verticales en madera pulida y pintada, soportadas en perfiles de hierro de 2" x 1" y en 3 columnas redondas en madera de diámetro de 2.00 m de alto.	1	und
2	CA2: Parque infantil compuesto por: pasamanos de 4 columnas verticales en madera de 2.50m de alto y 2 columnas horizontales en madera de 3.00m de largo con varillas de hierro de 1½" incrustadas cada 0.25m aprox; resbaladero en fibra soportado en estructura de madera y escalera con 2 columnas en madera de 1.60m de largo con varillas de hierro de 1½" incrustadas cada 0.25m aprox; columpio compuesto por 4 columnas verticales en madera de 2.50m de alto y 1 columnas horizontales en madera de 3.00m de largo	1	und
3	CA3: Cerca de 7 hilos de alambre de púas soportado en postes de madera de 1.80m de alto separados cada 3.60m	15.28	m
4	CA4: Cerca de 12 hilos de alambre de púas soportado en postes de madera de 1.80m de alto separados cada 1.80m	3.24	m
5	CA5: Acometida eléctrica de 4 puntos con cable, reflector y tubo de pvc	14.17	m
6	CA6: Traslado medidor de energía	1	und

CULTIVOS Y ESPECIES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UND
Almendra, D: 0.41- 0.60 m	2		und
Coco, D: 0.21- 0.40 m	2		und
Coral ornamental rojo	30		und
Mangle para cerca	18		und
Laurel, D: ≤ 0.20	1		und
Grama	92.08		m ²

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la la Escritura Pública No. 7366 del 10 de julio de 2004 otorgada en la Notaria Quince de Medellín.

Que del **INMUEBLE** figuran como propietarios los señores **MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO, JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO** y **JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO**, quienes adquieren el derecho real de dominio, por compraventa realizada al señor OSVALDO MUÑOZ CANO, mediante Escritura Pública No. 7366 del 10 de julio de 2004 otorgada en la Notaria Quince de Medellín, debidamente registrada el 27 de septiembre de 2004 en la anotación No. 10 del folio de matrícula N°340-25561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el al estudio de títulos el 18 de noviembre de 2019, en el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de Expropiación Judicial.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., emitió informe de avalúo No. **CAB-6-3-010** de fecha 17 de febrero de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.368.041)**, que corresponde al área de terreno requerida, Construcciones, cultivos y especies incluidas en ella:

RESOLUCIÓN No. 20226060004795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Covenas - Tol, ubicado en la vereda en la jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	m²	92,08	\$ 365.000	\$ 33.609.200
TOTAL TERRENO				\$ 33.609.200
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 3.629.271
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 1.129.570
TOTAL AVALUO				\$ 38.368.041

TOTAL AVALÚO: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.368.041,00).

Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2020.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-6-3-010 de fecha de 17 de febrero de 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, los señores **MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO, JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO y JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO**, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20200629003293** de 29 de junio de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20200629003293** de 29 de junio de 2020, fue notificada personalmente el día 21 de agosto de 2020 al señor **JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO**, en calidad de propietario y apoderado especial de los demás propietarios en común y proindiviso los señores **MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO y JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO**.

Que mediante oficio N° **48-147S-20200921004162** de 21 de septiembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20200629003293** de 29 de junio de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-25561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo la cual se consigna en la anotación No.11 de fecha de 30 de septiembre de 2020.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, el día 22 de diciembre de 2020 suscribió **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** con el señor **JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO**, en calidad de propietario y apoderado especial de los demás propietarios en común y proindiviso los señores **MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO y JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO**, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L. (\$38.368.041)**, efectuándose un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) que corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.184.020,50)**, quedando pendiente el 50 % restante, lo cual se pagaría con la suscripción de la escritura pública de compraventa. Así mismo en entre las mismas partes se suscribió **ACTA DE ENTREGA** del inmueble.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-25561** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, sobre el inmueble se encuentran registrados las siguientes limitaciones:

ANOTACIÓN	LIMITACIÓN AL DOMINIO	DE	A
1	Resolución 1000029 del 21 de enero de 1982, emitida por el INCORA, Servidumbre De Tránsito , Inscrita el 29 de enero de 1982.	INCORA	LUIS RAMON RODRIGUEZ TROCHA
2	Resolución 1000029 del 21 de enero de 1982, emitida por el INCORA, Servidumbre De Acueducto , Inscrita el 29 de enero de 1982.	INCORA	LUIS RAMON RODRIGUEZ TROCHA

RESOLUCIÓN No. 20226060004795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Covenas - Tol, ubicado en la vereda en la jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

Que mediante memorando No. 20226040017613 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAB-6-3-010 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214091496802.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CAB-6-3-010 elaborada el 11 de diciembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6 Subsector 3 COVEÑAS - TOLU, con un área de terreno requerida de **NOVENTA Y DOS COMA CERO OCHO METROS CUADRADOS (92,08 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 42+300,42 D** margen derecha y la abscisa final **K 42+320,80 D**, margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE DE TERRENO**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-25561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y con cédula catastral No. **708200102000000980041000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **NORTE:** En Longitud de 4.76m con MARIA DEL CARMEN CRISTINA ARANGO FONNEGRA Y OTRAS P (1-2); **SUR:** En Longitud de 4.60m con REINA CECILIA CORREA GHISAYS P (4-5); **ORIENTE:** En Longitud de 20.37m con MARTA GLADIS URIBE Y OTROS P (2-4)**OCIDENTE:** En Longitud de 20.38m con CARRETERA COVEÑAS - TOLÚ P (5-1). Incluidas las siguientes construcciones, especies y cultivos, que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Portón con 2 hojas de 2.00m x 1.90 m cada una y una hoja de 1.10 m x 1.90 m, con varetas verticales en madera pulida y pintada, soportadas en perfiles de hierro de 2" x 1" y en 3 columnas redondas en madera de diámetro de 2.00 m de alto.	1	und
2	CA2: Parque infantil compuesto por: pasamanos de 4 columnas verticales en madera de 2.50m de alto y 2 columnas horizontales en madera de 3.00m de largo con varillas de hierro de 1½" incrustadas cada 0.25m aprox; resbaladero en fibra soportado en estructura de madera y escalera con 2 columnas en madera de 1.60m de largo con varillas de hierro de 1½" incrustadas cada 0.25m aprox; columpio compuesto por 4 columnas verticales en madera de 2.50m de alto y 1 columnas horizontales en madera de 3.00m de largo	1	und
3	CA3: Cerca de 7 hilos de alambre de púas soportado en postes de madera de 1.80m de alto separados cada 3.60m	15.28	m
4	CA4: Cerca de 12 hilos de alambre de púas soportado en postes de madera de 1.80m de alto separados cada 1.80m	3.24	m
5	CA5: Acometida eléctrica de 4 puntos con cable, reflector y tubo de pvc	14.17	m
6	CA6: Traslado medidor de energía	1	und

CULTIVOS Y ESPECIES

RESOLUCIÓN No. 20226060004795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Covenas - Tol, ubicado en la vereda en la jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UND
Almendra, D: 0.41- 0.60 m	2		und
Coco, D: 0.21- 0.40 m	2		und
Coral ornamental rojo	30		und
Mangle para cerca	18		und
Laurel, D: ≤ 0.20	1		und
Grama	92.08		m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **MARTA GLADIS URIBE LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.666.576, **JOHN MAURICIO URIBE LONDOÑO** identificado con cedula da ciudadanía N° 98.594.028 y **JOSE BRAULIO URIBE LONDOÑO** identificado con cedula da ciudadanía N° 98.496.999, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **INCORA** hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** en virtud de las **Servidumbres de Tránsito y de Acueducto**, inscritas en las anotaciones 1 y 2 del folio de matrícula inmobiliaria **No. 340-25561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, respectivamente, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11-04-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Diana Ma Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT